JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: tres (03) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, se allega memorial de la parte activa, respecto de la notificación personal de la pasiva.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Sírvase proveer RAD: 2021-00002-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR (mínima cuantía)
RADICADO:	76-606-40-89-001-**2021-00002**-00
DEMANDANTE:	FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA.
DEMANDADA:	ESPERANZA MAGÓN BOLIVAR.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 385

Restrepo, Valle del Cauca, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de Secretaría y revisado el expediente, se observa que la parte demandante, solicita se tenga por válida la citación para notificación personal a la demandada **ESPERANZA MAGON BOLIVAR**; conforme a la certificación de entrega que emite la empresa **SERVIENTREGA "Centro de Soluciones"**, de acuerdo a la guía de envío **9134628993** debidamente certificada y cotejada que da constancia que se confirma que el destinatario vive o labora en el lugar de la entrega, teniendo en cuenta que la misma se remitió a la dirección establecida para notificaciones en el escrito contentivo de la demanda.

Sin embargo, se aprecia que, en el memorial de citación para la notificación personal aportado por la apoderada de la parte demandante, doctora **DIANA PATRICIA TORRES ARCE**, le comunica a la demandada, señora **ESPERANZA MAGÓN BOLIVAR**, que debe comparecer ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Ginebra, para que reciba notificación personal del auto admisorio de la demanda, en dicho juzgado, lo cual es totalmente erróneo, ya que el proceso con radicación interna número **76-606-40-89-001-2021-00002-00**, cursa es en este Despacho Judicial, y no como se lo hizo saber en el memorial de citación para notificación personal a la demandada.

Situación que debe ser clarificada por la parte demandante, para poder avalarse por este Despacho el envío de la citación para la notificación personal.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

Dicho lo anterior es menester del Despacho informar que la citación para la notificación personal, no puede ser tenida en debida forma y debe ser realizada de nuevo por la parte activa del proceso.

Sumado a esto, tampoco aporta la dirección electrónica del Despacho, mecanismo habilitado en esta época de pandemia, para que las partes del proceso, en este caso, las personas demandadas puedan comunicarse con el juzgado por este medio virtual.

Sin más que decidir, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

DISPONE:

PRIMERO: **NO TENER POR VÁLIDA** la citación para notificación personal de que trata el Art. 291 del C.G.P., realizada a la demandada ESPERANZA MAGÓN BOLIVAR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte demandante para que proceda con la citación para notificación personal, contenida en el Art. 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ

.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 56

El auto anterior se notifica hoy 04 de agosto de 2021 a las 7 AM

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.

Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Restrepo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ef26bbbaaaf253a45f0c7ca0ff054910032ad0b4be7ee958572c284f77af8b22
Documento generado en 03/08/2021 09:00:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica